



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 07113 DE AGOSTO 28 DE 2019

Por medio de la cual se MODIFICA la Resolución 0730 del 27 de junio de 2018 que a su vez modifico la Resolución 000161 del 13 de febrero de 2017, en cuanto a Nombramiento y Conformación del Equipo Técnico de la Secretaria Departamental encargado de operativizar el Modelo de Atención Integral en Salud en el Departamento del Quindío, conforme a lo establecido en el marco de la Ley Estatutaria de la Salud (Ley 1751 de 2015), La Política de Atención Integral en Salud (Resolución 429 de 2016), y se designan funciones a los integrantes del equipo de trabajo responsable de su adopción e implementación.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas de la Ley 715 de 2001, Ley Estatutaria de Salud en los artículos 4°, 5° y 6° (1751 de 2015), Resolución 429 del 17 de febrero de 2016 y la Resolución 3202 del 25 de julio de 2016 y demás normas que apliquen

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, establece las "Competencias de los departamentos en salud, previendo que, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:..."

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

[...] 43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.

[...] 43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

43.1.6. Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema [...].



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Que la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" artículo 2, establece la salud como un derecho fundamental por tanto autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo que incluye el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio y que la prestación como es un servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Que para el logro y realización del derecho fundamental a la salud, la Ley 1751 de 2015 obliga al Estado a organizar un sistema de salud el cual de manera coordinada y armónica, define los principios, normas, políticas públicas, instituciones, competencias, facultades, obligaciones, derechos, deberes, recursos financieros, controles, información, procedimientos y evaluación, idóneas para la garantía y materialización del derecho fundamental a la salud.

Que en el artículo 65 de la Ley 1753 de 2015 se establece que el Ministerio de Salud y Protección Social —MSPS—, dentro del marco de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud y demás leyes, definirá la política en salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano, la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, bajo el enfoque de Gestión Integral de Riesgo en Salud, para ajustarse a las necesidades territoriales mediante modelos diferenciados para zonas con población urbana, rural y dispersa.

Que de conformidad con lo anterior, el MSPS traza la Política de Atención Integral en Salud PAIS, desarrollando un marco estratégico y un modelo operacional que van a permitir la acción coordinada de las normas, reglas, reglamentos, agentes y usuarios, a efectos de orientar la intervención de los diferentes integrantes hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población y el goce efectivo del derecho fundamental de la salud, al interrelacionar los elementos esenciales que lo configuran.

Que la Resolución 429 de 2016 en su Artículo 1°. - **De la Política de Atención Integral en Salud- PAIS** [...] El objetivo de la PAIS está dirigido hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los integrantes sectoriales e intersectoriales responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución.

La política exige la interacción coordinada de las entidades territoriales, a cargo de la gestión de la salud pública, de las Entidades administradoras de planes de beneficios-EAPB y de los prestadores de servicios de salud. Esa coordinación implica la implementación y seguimiento de los Planes Territoriales de Salud, en concordancia con: los Planes de Desarrollo Territoriales, el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 y Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

Que en el numeral 5.2. del artículo 5° de dicha resolución, se especifica que las Rutas Integrales de Atención en Salud —RIAS, "son una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector salud (Entidad territorial, EAPB, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir



de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación".

Que la Resolución 3202 de 2016 adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud- RIAS, así como unas Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS, desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Igualmente, se establecen disposiciones en relación con la implementación de las RIAS y las responsabilidades de los diferentes integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS.

El Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud- establece 10 pasos como proceso lógico para su construcción e implementación y establece en el paso 10 numeral .3.10.2.1. **Apropiación conceptual y metodológica de las RIAS en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud.** Planificación para la implementación de las RIAS: Para la planificación, implementación y seguimiento de las RIAS, se conformará un equipo territorial para la gestión de estos procesos, con participación de representantes de la Dirección Territorial de Salud, las EAPB presentes en el territorio, los prestadores de servicios de salud y representantes de organizaciones sociales, comunitarias y usuarios. Las decisiones y acuerdos y demás aspectos administrativos establecidos por este equipo territorial deberán constar en los documentos técnicos y actas correspondientes. Identificación de RIAS a implementar en función de las prioridades territoriales y poblacionales: De acuerdo a lo establecido en la Política de Atención Integral en Salud, las RIAS a implementar en un territorio serán producto del análisis de la situación de salud de la población y de la determinación del riesgo de la misma.

Que mediante la Resolución 00161 de 2017, emanada de la Secretaría de Salud Departamental, fue creado el Equipo Técnico de la Secretaría de Salud Departamental, encargado de operativizar el MODELO de ATENCIÓN INTEGRAL en SALUD en el Departamento del Quindío "MÍAS".

Que Resolución 00161 de 2017, fue modificada por la Resolución 0730 de 27 de junio de 2018, en cuanto a la conformación y asignación de funciones del Equipo Técnico de la Secretaría de Salud Departamental y se hace necesario ajustar y actualizar funciones, conformación y acciones de la coordinación Técnica

Por lo anterior esta Secretaría de Salud Departamental, en mérito de lo expuesto...

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRAMIENTO: Modifíquese el Nombre EQUIPO TECNICO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, como EQUIPO TÉCNICO INTERSECTORIAL RIAS/MAITE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA CREACIÓN – RATIFÍQUESE CON CARÁCTER PERMANENTE EL EQUIPO TÉCNICO INTERSECTORIAL RIAS/MAITE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, como organismo orientador de la operativización para la adopción del Modelo de Atención Integral en Salud e



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el Departamento del Quindío, en concordancia con los lineamientos definidos en la Resolución 429 del 17 de febrero de 2016 y la Resolución 3202 del 25 de julio de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO - EL EQUIPO TÉCNICO INTERSECTORIAL RIAS/MAITE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, tiene como objeto básico la gestión de la planeación, implementación y seguimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) de acuerdo a lo establecido en la Política de Atención Integral en Salud. Las decisiones y acuerdos y demás aspectos administrativos establecidos por este equipo territorial deberán constar en los documentos técnicos y actas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS FUNCIONES - EL EQUIPO TECNICO INTERSECTORIAL RIAS/MAITE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, Tendrá las siguientes Funciones:

1. Realizar la planeación para la implementación de las RIAS en el Departamento, de acuerdo a la metodología adoptada mediante Resolución 3202 de 2016.
2. Revisar, analizar y avalar la identificación de RIAS a implementar en función de las prioridades territoriales y poblacionales, de acuerdo a los resultados del ASIS, Plan Territorial de Salud y Plan de Desarrollo Departamental, la determinación del riesgo y la priorización de indicadores de la Caracterización poblacional de las EAPB que hacen presencia en el Departamento.
3. Avalar el estudio de capacidad de oferta y suficiencia de la red para la implementación de las RIAS en el Departamento.
4. Recomendar orientaciones para el plan de acción gerencial y operativo en el proceso de implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS a nivel Departamental.
5. Apoyar los grupos técnicos o mesas técnicas de trabajo operativo conformadas para la adopción, adaptación e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS a nivel Departamental, a través de la participación de los delegados de las instituciones que hacen parte del Equipo Técnico Departamental; así como la concertación y aprobación de los instrumentos de trabajo y suministro de la información requerida.
6. Establecer mecanismos de coordinación y articulación entre los integrantes del Equipo Técnico Departamental, actores del sector salud, academia y demás involucrados en afectar los Determinantes Sociales de la Salud a nivel territorial, acorde a sus competencias, para la apropiada implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS en el Departamento.

A través del Equipo Técnico Departamental se liderará y facilitará la realización de acuerdos sectoriales e intersectoriales para la gestión e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS en el Departamento, dando respuesta a las Directrices de Gestión de la Salud Pública en el marco de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS).

7. Coordinar la operación, monitoreo, seguimiento y evaluación de las RIAS de acuerdo a las competencias de los integrantes del Equipo Técnico Departamental, actores del sector salud, academia y demás involucrados en afectar los Determinantes Sociales de la Salud a nivel territorial.



ARTÍCULO QUINTO: DE LA CONFORMACION - EL EQUIPO TECNICO INTERSECTORIAL RIAS/MAITE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, estará integrado por representantes de la Dirección Territorial de Salud, Secretarías de Salud Municipales, EAPB que hacen presencia en el Departamento, los Prestadores de Servicios de Salud del sector público y privado, representantes de la Academia, Organizaciones Sociales, Comunitarias y Usuarios.

- A. Representantes de la Dirección Territorial de Salud
1. El Secretario(a) de Salud Departamental del Quindío o su delegado
 2. El Director de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo en Salud
 3. El Director de Calidad y Prestación de Servicios
 4. El Director de Gestión Estratégica y Apoyo al Sistema
 5. Los Profesionales Especializados del área de PVC de Factores de Riesgo en Salud.
 6. El Profesional Universitario – Proceso Gestión con EPS
 7. El Profesional de Apoyo – Planeación Integral en Salud
 8. Un Profesional Universitario - Referente I.V.C
 9. Un Profesional Universitario - Referente de Prestación de Servicios
 10. Un Profesional Universitario - Referente de C.R.U.E.
 11. Un Profesional Universitario - Referente S.A.C
 12. Un Profesional Universitario - Referente Aseguramiento
 13. Un Profesional Universitario - Referente Habilitación
 14. Un Profesional Universitario - Referente Salud Infantil
 15. Un Profesional Universitario - Referente Maternidad segura
 16. Un Representante de la Secretaria de Salud de Armenia y de la Secretaria de Salud de Calarcá.
 17. Dos Representantes de las Direcciones Locales de Salud Municipales (Designados por el Secretario de Salud Departamental, para periodos de 1 año)
- B. Representantes de las EAPB que hacen presencia en el Departamento, de los Prestadores de Servicios de Salud y Representantes de Organizaciones Sociales, Comunitarias y Usuario-
1. Un Representante de las EAPB Contributivas
 2. Un Representante de las EAPB Subsidiadas
 3. Dos Representante de las IPS Públicas (Primario y Complementario)
 4. Dos Representantes de las IPS Privadas (Primario y Complementario)
 5. Un Representante de la Federación de Acción Comunal del Quindío
 6. Un Representante de las asociaciones de Usuarios
 7. Un Representante de las Organizaciones Sociales
 8. Un representante de Covecom
 9. Un Representante de las Empresa Social del Estado de II y III Nivel, –Hospital Universitario San Juan de Dios y Hospital la Misericordia de Calarcá
 10. Dos representantes de la academia (Ciencias de la Salud)
 11. Representante ARL
 12. Representante ICBF
 13. Representante del SENA
 14. Representante de la Asociación Quindiana de Ginecología
 15. Representante de la Asociación Quindiana de Pediatría

PARAGRAFO PRIMERO: EL EQUIPO TECNICO INTERSECTORIAL RIAS/MAITE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, avala la delegación en unos representantes por actor denominado como COMITÉ DE DELEGADOS, definida en el Comité Técnico Departamental de RIAS realizado el 27 de Agosto de 2019, cuya



finalidad será llevar a cabo el análisis, la discusión y votación para la aprobación del Plan de Implementación Departamental de las Rutas Integrales de Atención en Salud, del cual se presentara socialización ante el EQUIPO TECNICO INTERSECTORIAL RIAS/MAITE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL en pleno. Las funciones del Comité de Delegados serán las mismas del Equipo Técnico Intersectorial RIAS/MAITE de la Secretaria de Salud Departamental, enfocado básicamente en agilizar el análisis, discusión y votación para la aprobación del Plan de Implementación Departamental de las Rutas Integrales de Atención en Salud

PARAGRAFO SEGUNDO EL EQUIPO TECNICO INTERSECTORIAL RIAS/MAITE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, podrá invitar a sus reuniones a representantes de otros sectores o actores y/o a expertos, asesores o consultores cuando así lo estime necesario y actuaran en el Equipo con voz pero sin derecho a voto.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez socializado el Plan de Implementación por el Comité de Delegados, será avalado por el EQUIPO TECNICO INTERSECTORIAL RIAS/MAITE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL en pleno para la emisión reglamentaria respectiva.

PARAGRAFO CUARTO: LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL EQUIPO TECNICO INTERSECTORIAL RIAS/MAITE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, requieren tener del conocimiento e idoneidad en el SGSSS y plena autonomía para la toma de decisiones

ARTÍCULO SEXTO: DE LA COORDINACION TECNICA PERMANENTE - EL EQUIPO TECNICO INTERSECTORIAL RIAS/MAITE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, tendrá un Coordinador Técnico, en este caso será la Dirección de Calidad y Prestación de Servicios, a través de quien se presentaran a consideración los estudios técnicos y propuestas que se requieran para la toma de decisiones, tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones del Equipo, ordinarias y Extraordinarias
2. Asistir las reuniones del EQUIPO TECNICO INTERSECTORIAL RIAS/MAITE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
3. Preparar y presentar al EQUIPO TECNICO INTERSECTORIAL RIAS/MAITE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL los documentos de trabajo que sirvan de soporte a las decisiones del mismo.
4. Coordinar los estudios de carácter técnico que sean necesarios para el desarrollo de las funciones del EQUIPO TECNICO INTERSECTORIAL RIAS/MAITE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
5. Compilar los informes, que deban ser objeto de estudio, análisis revisión y evaluación por parte del EQUIPO TECNICO INTERSECTORIAL RIAS/MAITE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
6. Levantar Actas de Reuniones y listado de asistencia a las reuniones del equipo y Custodiar las evidencias que generen las actuaciones del equipo
7. Gestionar y Coordinar las reuniones del EQUIPO, de acuerdo a la temática y agenda a tratar.
8. Liderar el proceso de operativización para la adopción del Modelo de Atención Integral en Salud – MIAS e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS)



ARTICULO SEPTIMO: DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y CONVOCATORIAS - EL EQUIPO TECNICO INTERSECTORIAL RIAS/MAITE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, se reunirá en sesiones ordinarias una vez (1) cada mes de acuerdo a cronograma definido por el mismo, y en sesiones extraordinarias, cuando sea convocado por la Coordinación Técnica, según lo amerite.

La convocatoria a reuniones ordinarias, será realizada por la Coordinación Técnica y deberá efectuarse con una antelación no inferior a ocho (8) días calendario. Es valida la convocatoria por correo electrónico.

ARTICULO OCTAVO: DE LA VIGENCIA - La Presente Resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

ARTICULO NOVENO: CRÉANSE Y DENOMINASE EQUIPO MIAS Y EQUIPOS TÉCNICOS DE APOYO - De acuerdo a las necesidades de implementación se creará un grupo de trabajo líder denominado EQUIPO MIAS y EQUIPOS TÉCNICOS DE APOYO por cada momento del curso de vida definido en la normatividad; así como equipos especiales de apoyo según necesidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los 28 días del mes de agosto de 2019

CECILIA INES JARAMILLO PATIÑO

Directora de GEAS con Delegación de Funciones como Secretaria de Salud

Proyecto y elaboro:

Nebio Jairo Londoño Buitrago -Director de PVC de Factores de Riesgo en Salud

Miryam Astrid Giraldo Londoño- PU/Secretaria de Salud Departamental

Aprobó:

Héctor Mario Taborda Gallego / Director de Calidad y Prestación de Servicios de Salud.